

# *Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores*

Valparaíso, 29 de marzo de 2012.

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**  
SANTIAGO



2012030040761

30/03/2012 - 09:13

Operador: LADIAZ

CENTRO DE DOCUMENTACION Y OF. PARTES



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

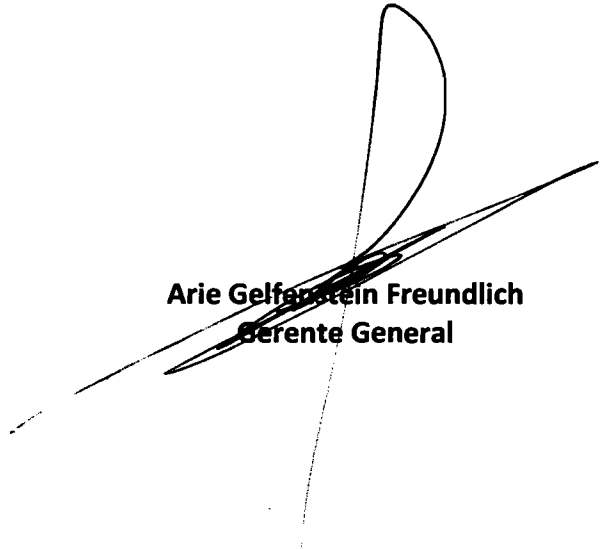
Ref.: HECHO RELEVANTE

De nuestra consideración:

En reunión de Directorio celebrada con fecha 28 de Marzo del presente, sus miembros han acordado como Hecho Relevante informar a esa Superintendencia de Valores y Seguros de los Proyectos de acuerdo N° 519 y N° 519 A que se adjuntan y que tienen relación con respecto al Mercado de Valores, la Bolsa de Valparaíso y los inversionistas. Estos proyectos de acuerdos, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes en la sesión N° 4 de fecha 20 de marzo del 2012.

Sin otro particular, saludamos atentamente a Ud.,

**BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES**

  
**Arie Gelfenstein Freundlich**  
**Gerente General**

AGF/ess.

G.275/12.



Valparaíso, 20 de marzo de 2012.

## PROYECTO DE ACUERDO N.º 519

La Cámara de Diputados, en sesión 4.ª, de fecha de hoy, ha prestado su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE ACUERDO

#### «Considerando:

Que, en cumplimiento a las facultades fiscalizadoras de la *Comisión de Hacienda*, y anticipándose a las diversas situaciones que han afectado al mercado bursátil y de valores del país, en *Sesión 82.ª, de 18 de enero de 2011*, se incluyó en la Tabla el *"tema relativo a la información con que cuentan los inversionistas en las Bolsas de Comercio sobre los precios relativos de los instrumentos financieros que se transan y la aplicación de la Circular N.º 1.985, de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), de 13 de agosto de 2010"*.

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPÚBLICA

Que, no obstante haber sido citado a esa sesión, el *Superintendente de la SVS* se excusó de asistir, manifestando su interés de responder personalmente las inquietudes de los legisladores, luego de lo cual se dejó constancia de la minuta preparada con diversas interrogantes, remitiéndosela.



Valparaíso, 20 de marzo de 2012.

## PROYECTO DE ACUERDO N.º 519-A

La Cámara de Diputados, en sesión 4.ª, de fecha de hoy, ha prestado su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE ACUERDO

#### «Considerando:

Que, en cumplimiento a las facultades otorgadas por la ley a la *Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados*, y anticipándose a las diversas situaciones que han afectado al mercado bursátil y de valores del país, en *Sesión 82.ª, de 18 de enero de 2011*, se incluyó en la Tabla el *"tema relativo a la Información con que cuentan los inversionistas en las Bolsas de Comercio sobre los precios relativos de los instrumentos financieros que se transan y la aplicación de la Circular N.º 1.985, de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), de 13 de agosto de 2010"*.

Que, no obstante haber sido citado a esa sesión, el *Superintendente de la SVS* se excusó de asistir, manifestando su interés de responder personalmente las inquietudes de los legisladores, luego de lo cual se dejó constancia de la minuta preparada con diversas interrogantes, remitiéndosela.

**AL MINISTRO DE HACIENDA**



Que compareció a la Sesión 83.ª, de 1 de marzo de 2011, accediendo a una nueva invitación, acompañado por su Jefa de Gabinete, por el Intendente de Valores, el Gerente General y el Gerente de Planificación de la Bolsa de Comercio de Santiago. En síntesis, el Superintendente señaló que la nueva normativa tiene por objeto perfeccionar su Circular N.º 253, de octubre de 2004, en atención a las falencias detectadas, estableciendo mecanismos estandarizados de información, simples y asequibles a todos los inversionistas, incluyendo un formato para tal efecto. Respecto de las reglas especiales de dos grupos de inversionistas —Operador Directo o Ruteo de Ordenes y del Retail—, se exime de la obligación de informar al Corredor, ya que son ellos los que calzan las operaciones y acceden de manera directa a los mayores o menores precios existentes en el mercado, dejando constancia que el 84% de las operaciones de la Bolsa de Comercio de Santiago se efectuó a través de Corredores, y tan sólo el 16% restante mediante operación directa o rateo.

Que, en cuanto a los *Inversionistas Calificados*, también se dispensa al Corredor de la obligación de informar, en atención a que pueden acceder de manera directa a la información del mercado a través de las páginas web de los Corredores o de la Bolsa, en forma permanente. Agregando que las fiscalizaciones efectuadas arrojan un cumplimiento del ciento por ciento de la obligación de informar de los Corredores, sin perjuicio de la puesta en marcha de un nuevo plan. Ante diversas consultas efectuadas por los Diputados presentes, observó que la nueva Circular N.º 1.985 no obedece a una presión del mercado por mejorar la anterior, sino por convicción personal de la nueva autoridad. En cuanto a los casos de operaciones interbolsas no calzadas, presume que la información estuvo disponible, pero no hubo interés en las mismas. En cuanto a mayores precios de venta, advirtió que es posible que a los



institucionales no les sea atractiva por su bajo número, lo que no se contradice con la normativa respecto de su obligación de calce al mejor precio, materia ajena a la nueva *Circular*, referida únicamente a la obligación de informar.

Que los costos de comisiones dependen de cada *Corredor*, según el nivel que demanda cada inversionista, y, en el caso de que un *Corredor* no informe adecuadamente, insta al afectado a denunciar el hecho a la *Superintendencia*. Concluyó manifestando su compromiso por la transparencia y la información de los inversionistas.

Que, por su parte, el señor *Martínez*, de la *Bolsa de Comercio de Santiago*, dió cuenta de que dicha institución se encuentra implementando la nueva *Circular*. Explicó, luego, el funcionamiento del mercado bursátil y señaló que, durante 2010, el 95% de la cantidad de negocios y, de éstos, el 85%, fueron transados por la *Bio Certificadora Servicio Limitada (BCS Chile Ltda.)*. Resaltó la importancia de la información, haciendo presente que el valor de una acción puede cambiar varias veces en el día, y que la información se encuentra disponible por diversos medios, destacando el aporte de la *Circular N.º 1.985*, en complementar la que actualmente se entrega, para lo cual existe un protocolo de información entre las tres Bolsas del país, como ocurre con la *Bolsa Centroamericana de Valores (BCV)*, en donde se refleja en pantalla las operaciones de cada una, advirtiendo que de esa forma se asegura que la operación se ejecuta al mejor precio existente.

Que, en Sesión 97.ª se recibió al *Presidente y Gerente de la Bolsa de Corredores de Valparaíso (BOVALPO)*, señores *Carlos Marín* y *Arie Gelfenstein*, respectivamente, quienes declararon que el mercado bursátil se encuentra compuesto por tres Bolsas, las



que, si bien son independientes, sus sistemas electrónicos se encuentran conectados entre sí, constituyendo un mercado unificado. A éstas se les ha encomendado por ley transar sus operaciones en *Fondos Mutuos* y *AFP*, radicando su importancia fundamental en la formación de precios, los que deben corresponder al justo precio, invocando al efecto las disposiciones legales respectivas. No obstante dicho mandato legal no se está cumpliendo actualmente. La *Comisión Resolutiva Antimonopolios* —por resoluciones que indica y acompaña a su presentación— se pronunció específicamente al respecto y, en cumplimiento a dicha orden judicial, la SVS dictó la *Circular N.° 253* en 2004, y la actual *Circular N.° 1.985*, en 2010. Si bien se funda en un mejoramiento del sistema, éste actualmente no está dando respuesta al correcto funcionamiento del mercado y las órdenes no se calzan al mejor valor bursátil, como lo ordena la ley y lo ha resuelto la *Comisión Resolutiva Antimonopolios*. Advierte que la nueva *Circular* permite a los mayores inversionistas del sistema, *AFP* y *Fondos Mutuos*, realizar sus operaciones a un menor valor, eximiéndoseles de la obligación de informar a sus representados, trasgrediendo las normas legales que regulan el funcionamiento del mercado bursátil mediante el resquicio establecido en la norma reglamentaria que produce la distorsión del precio que arruina el mercado bursátil. Concluye que es necesario mejorar la operación del mercado, transparentando la información y facilitando el cierre de las operaciones al mejor valor, excluyendo las excepciones contenidas en la nueva *Circular*. De modificarse el sistema, debe ser por uno realmente expedito, de conformidad a la ley y a los pronunciamientos de los *Tribunales de la Competencia*.

Que, en atención a los antecedentes expuestos y recabados por los legisladores, se puede concluir que actualmente el mercado bursátil está actuando con una concentración extrema



del 95% de los negocios transados, reconocido por el propio *Gerente General de la Bolsa de Comercio*. Esta concentración es absolutamente perniciosa, como lo admite la propia *Comisión Antimonopolios* en sus fallos de los años 2000 y 2002.

Que no resulta presentable ni transparente, especialmente para los institucionales, como *AFP, Fondos Mutuos, inversionistas calificados*, comprar y vender en una *Bolsa*, en particular como lo es la *Bolsa de Comercio de Santiago*, obviando en muchas oportunidades los mejores precios de las demás *Bolsas* del país. Esto, además, va en contra de lo indicado por la propia ley sobre Valores y de las obligaciones de las *AFP* hacia sus afiliados: de comprar y vender siempre al mejor precio de mercado.

Que la actual *Circular N.º 1.985* constituye un verdadero retroceso en la consolidación de los principios que debe inspirar el mercado bursátil, es decir, un mercado equitativo, competitivo y transparente, donde el inversionista pueda lograr la mejor ejecución de sus órdenes en un *mercado unificado*. Por tanto, urge una modificación de la *Circular* y un actuar de la *SVS*, que permita realmente que todos los inversionistas obtengan en un mercado competitivo el mejor precio a sus órdenes de compra y venta, siendo fiscalizado por la *SVS*, la que debe defender los intereses de los inversionistas y esto sólo se puede dar en un mercado competitivo, en donde se terminaría con esta concentración, ya que todos los clientes, *AFP, Fondos Mutuos, etcétera*, deben comprar donde se encuentren los mejores precios y bajo ninguna circunstancia permitirseles transar a peores precios o ser inducidos a una *Bolsa* en particular.



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Hacienda, en orden a arbitrar las medidas que se solicitan, al objeto de que de forma inmediata la *Superintendencia de Valores y Seguros (SVS)* exija el cumplimiento del acuerdo a que su *Circular N.º 253* obligó a suscribir, y que exige que las órdenes de los inversionistas se lleven a la rueda en conjunto con las demás órdenes, las que serán difundidas a todo el mercado, de manera que sean conocidas por todos y así se cumplan al mejor precio del *mercado unificado*, especialmente en el mercado de los institucionales, que no debieran actuar de otra forma por la responsabilidad y compromiso que tiene ante sus afiliados».

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.

**MIODRAG MARINOVIC SOLO DE ZALDÍVAR,**  
Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

**MIGUEL LANDEROS PERKIĆ,**  
Prosecretario de la Cámara de Diputados.